

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2876** *DECRETO 146/1976, de 24 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José María Sánchez-Ventura Pascual.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Sánchez-Ventura Pascual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**2877** *DECRETO 147/1976, de 24 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Joaquín Calvo Sotelo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Calvo Sotelo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**2878** *DECRETO 148/1976, de 24 de enero por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Carlos Jesús Álvarez Romero.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Jesús Álvarez Romero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**2879** *DECRETO 149/1976, de 24 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Eleuterio González Zapatero.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eleuterio González Zapatero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**2880** *ORDEN de 27 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 29 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Fernando Valencia Cosculluela.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Valencia Cosculluela, Subteniente Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Fernando Valencia Cosculluela, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de petición del actor de que el complemento de destino le fuese abonado sobre la base de doce mil pesetas, y de fecha once de abril de mil novecientos setenta y cinco desestimatoria de recurso de reposición deducido contra la anterior; Resoluciones las reseñadas que expresamente confirmamos. Segundo.—No hacemos imposición de costas, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1953, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**2881** *ORDEN de 27 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 5 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López Peñalver Pineda, Comandante de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes, de una, como demandante, don Luis López Peñalver Pineda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López Peñalver Pineda, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de abril de mil novecientos setenta y cinco, sin expresión de día concreto, que, a su vez, desestimó el de reposición interpuesto contra otra de catorce de enero del mismo año, por la que se desestimó su petición de ser ascendido a Teniente Coronel de Infantería, con carácter honorífico; sin hacer especial imposición de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**2882** *ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Santos Rey Núñez y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Santos Rey Núñez y seis más, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Rey Núñez, don Félix Galindo Jiménez, don Manuel Raposo Fernández, don Francisco Alejandro de Anta, don Pascual Marcos Marcos, don Macario Holguín Román y don Ramón Moreno Palacio, contra el Decreto número trescientos sesenta y dos de veinticinco de febrero

de mil novecientos setenta y uno, regulador del régimen de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal perteneciente a la segunda y tercera secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y del de Auxiliares de Almacén de Artillería, y contra la resolución del Consejo de Ministros de trece de agosto del mismo año, desestimatorio del recurso de reposición, declaramos que dichos Decreto y resolución son, en cuanto concierne a los recurrentes, conforme a derecho, quedando válidos y subsistentes en cuanto a ellos; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

2883

*ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navas García, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Navas García, funcionario civil al Servicio de la Administración Militar, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmen Navas García, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria a su vez del recurso de reposición interpuesto contra la de veintisiete de abril anterior, denegatorias ambas de la pretensión del del percibo de trienios, equivalentes a los del C. A. S. E.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

2884

*ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Camila Fernández Moreno, viuda del Teniente de Caballería don Adolfo Robles Moreno.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Camila Fer-

nández Moreno, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de enero de 1971 y 13 de abril del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 1 de enero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Camila Fernández Moreno contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de junio de mil novecientos setenta, veintiséis de enero y trece de abril de mil novecientos setenta y uno, sobre pensión de viudedad a favor de doña María Miranda Parejo, por fallecimiento de don Adolfo, o Adolfo de Santa Ana, Robles Moreno, acuerdos que confirmamos al estar ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

2885

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 205/1973, interpuesto por don Ramón Vargas Porras contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de septiembre de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 205/1973, interpuesto por don Ramón Vargas Porras contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1973, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Ramón Vargas Porras, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución por contraria a derecho y la de la liquidación practicada al actor por Contribución sobre la Renta, ejercicio mil novecientos sesenta y cinco, debiendo ser sustituida por otra en la que se deduzca de la suma de sus ingresos brutos un millón quinientas mil pesetas, importe de la donación hecha en el citado ejercicio, con finalidad religiosa, a la Congregación Canónica Inspectoría Salesiana de Santo Domingo Savio, sin declaración de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.